

Sistema de Becas de Posgrado de la FCJS | UNL

Fundamentos

La Universidad Nacional del Litoral debe prestar prioritaria atención a la formación de sus recursos humanos involucrados en las tareas de enseñanza, investigación y extensión, ya que su desarrollo académico futuro se asentará principalmente en la calidad de sus docentes. La formación de cuarto nivel del cuerpo docente se transforma entonces en una continua necesidad y en una permanente prioridad institucional (Conf. Programa de desarrollo de los recursos humanos de la UNL).

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNL) cuenta en la actualidad con una importante oferta de estudios de Posgrados de buena calidad, colocándola en uno de los referentes más destacados de Nuestro País, brindando de esta forma una clara posibilidad para que los graduados universitarios accedan a los diversos Cursos de Perfeccionamiento, Actualización y Capacitación, a las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado.

En el año 2000 el Consejo Superior creó el Sistema de Becas de Maestrías y Doctorados para docentes de la UNL (Res. 167), cuyo objetivo es “posibilitar la realización de estudios de posgrado en los niveles de Maestrías y Doctorados de la UNL y excepcionalmente en otras Universidades del país o del extranjero”

Nuestra Facultad, mediante Resolución N° 066- Año 2001-CD, aprobó el Reglamento de Becas para Carreras de Especialización y Maestrías, que se dictan en la Secretaría de Posgrado, y que ha posibilitado y garantizado un procedimiento de selección de los becarios, destacándose que un importante número de Graduados ha accedido a diferentes becas.

Debemos destacar también que en el año 2002, mediante resolución 423-02-CD, se implementó el denominado “Premio a los mejores Promedios”, otorgándose una beca del 100 %, para el alumno con mejor promedio de cada año, y una beca del 50%, para los alumnos que obtienen el segundo y tercer mejor promedio de cada año.

En consecuencia se considera conveniente complementar el Sistema de Becas de Maestrías y Doctorados (Res. H.C.S. 167/00), con el otorgamiento de becas mediante el Sistema de Becas de Posgrado de la FCJS - UNL, creando de esta forma un nuevo mecanismo que promueve el mejoramiento de los recursos humanos (Docentes Titulares, Adjuntos, Auxiliares, Adscriptos y Practicantes docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNL) buscando cumplir más eficientemente el objetivo buscado, considerando a la Universidad como un todo y con la mayor eficiencia posible en el uso de los recursos institucionales afectados.

Finalmente el Sistema de Becas de Posgrado que se propone crear contempla la situación del joven graduado de Nuestra Casa de Estudios, otorgando una beca universal que brinde la posibilidad de continuar con la formación durante los primeros años de su graduación.

Reglamento de Becas de Posgrado FCJS | UNL.

Denominación y Objetivos

Artículo 1: Se denominan Becas de Posgrado de la FCJS – UNL, a los beneficios en el costo de la correspondiente matrícula, para posibilitar la realización de estudios de posgrado en el nivel de Carreras de Especialización, Maestrías o Doctorado de la FCJS – UNL.

Artículo 2: En oportunidad de disponer la apertura de la convocatoria respectiva la Secretaría de Posgrado podrá establecer el número de becas a otorgar en cada uno de los tres niveles (Carreras de Especialización, Maestrías o Doctorado), como también las obligaciones específicas, cuando correspondan, que los y las becarios/as adquieren con la Facultad y ésta con ellos.

Inscripción a los Concursos y Condiciones de Admisión

Artículo 3: Los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Secretaría de Posgrado de la FCJS, mediante los formularios proporcionados por esta, cumplimentando en esa oportunidad con las exigencias de la misma, así como con la presentación de la documentación adjunta que se solicite, las que tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 4: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento, se sancionará con la pérdida automática de la beca y eventualmente con el reintegro del beneficio proporcionado.

Artículo 5: La presentación de las solicitudes deberá hacerse en el período de inscripción que a tales efectos establezca la Secretaría de Posgrado, el que no podrá ser menor a treinta (30) días y que se dará a conocer públicamente. La presentación formal de las solicitudes implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, como así también de las condiciones y prioridades establecidas en cada convocatoria.

Artículo 6: Los postulantes estudiantes no graduados que adeuden materias al momento de la convocatoria, deberán acreditar la obtención del título correspondiente antes de la fecha fijada para el inicio de la beca.

Evaluación de las Presentaciones

Artículo 7: La selección de los postulantes y el otorgamiento de las becas estará a cargo de la Comisión de Becas, la que estará integrada por dos docentes designados por el Honorable Consejo Directivo integrantes de dicho cuerpo, un consejero directivo del estamento graduados designado por el Honorable Consejo Directivo, el Secretario de Posgrado o quien este designe, y el Presidente del Cuerpo de Graduados o quien este designe.

Artículo 8: La Comisión de Becas se regirá por las siguientes pautas:

La comisión se constituirá con un mínimo de integrantes igual a la mitad más uno del total.

En caso de que un miembro no asistiere a tres reuniones sin causa justificada, cesará automáticamente en sus funciones, procediéndose a su reemplazo.

Artículo 9: La Comisión de Becas deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos a partir del día hábil inmediato posterior al del vencimiento de la recepción de las solicitudes en la Secretaría de Posgrado de la FCJS –UNL y mediante un dictamen fundado, establecerá el correspondiente orden de méritos.

Criterios de Evaluación de las solicitudes – Prioridades Institucionales

Artículo 10: Para la adjudicación de las becas se considerará específicamente:

a) Antigüedad del graduado: Aquellos graduados universitarios que cuenten con menos de 5 años de antigüedad como tal tendrán pleno derecho a una beca que implica la bonificación del 25 % del costo de la Carrera de Especialización, Maestría o Doctorado elegido. Este beneficio es automático y se otorgará sin otra consideración que el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las solicitudes.

b) Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por docentes Titulares, Adjuntos, Auxiliares, Adscriptos y Practicantes docentes (estos últimos con un año de antigüedad como mínimo) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNL, dando preferencia a las solicitudes dirigidas a la realización de carreras de Especialización vinculadas con el área disciplinar en la cual el docente se desarrolla. La comisión podrá otorgar bonificaciones que oscilarán entre el 25 % y el 75 % del costo de la Carrera de Especialización.

c) Se dará prioridad a los pedidos presentados por docentes Titulares, Adjuntos, Auxiliares y Adscriptos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNL, para la realización de estudios de Maestría y Doctorado. La comisión podrá otorgar bonificaciones que oscilarán entre el 25 % y el 75 % del costo de la Carrera de la Maestría o Doctorado.

d) Los antecedentes de los postulantes en sus estudios superiores, la realización o participación en actividades de investigación, extensión o actividad docente desarrollada.

e) Situación económica del solicitante.

Artículo 11: Los beneficios otorgados a través de la presente reglamentación son incompatibles con las Becas de Maestría y Doctorado de la UNL (Resolución C.S. N° 167/00).